



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Nº 2479 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 15 de Diciembre de 2015

DISPOSICIÓN N° 1552**CORRIENTES: 10 de Diciembre de 2015****VISTO:**

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza Tarifaria 6371 del 2 de diciembre de 2015 año 2015 y de la Ordenanza 6224 de 6 de noviembre de 2014, y:

CONSIDERANDO:

Que, debe fijarse los montos y valores del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados modelo 2001 y posteriores, cuya liquidación se legisla en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigente;

Que, también corresponde determinar las tablas de valores de todos los vehículos, automotores y acoplados de carga, modelos 2000 y anteriores para la liquidación del referido tributo;

Que, es facultad de la Agencia Correntina de Recaudación fijar anualmente los modelos que dejarán de tributar conforme a lo establecido en los Art. 13 de la Ordenanza Tarifaria 6371 del 2 de diciembre de 2015 año 2015 y Art. 139 inc. 5 de la Ordenanza 6224 de 6 de noviembre de 2014.

**POR ELLO:
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA AGENCIA CORRENTINA DE
RECAUDACION
DISPONE:**

Artículo 1°: ESTABLECER que para la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados modelos 2001 y posteriores, legislada en el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria vigente, se utilicen como base de cálculo las tablas suministradas por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se adjunta a la presente en soporte magnético como ANEXO II.

Artículo 2°: ESTABLECER para el año 2016 la exención del pago del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para los modelos 1996 y anteriores.

Artículo 3°: EMITIR la liquidación del Impuesto a los Automotores y otros rodados para el ejercicio fiscal 2016 considerándose a tal valor como el total del año resultando el valor de cada cuota mensual equivalente a la doceava parte de dicho importe.

Artículo 4°: APROBAR las Tablas de Valores de todos los vehículos automotores y otros rodados modelo 2000 y anteriores que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I, considerándose tal valor como total del año, resultando el valor de cada cuota mensual equivalente a la doceava parte de dicho importe.

Artículo 5°: DAR, intervención a la Dirección General de Rentas y a todas las áreas dependientes de Agencia Correntina de Recaudación involucradas.

interpretar que, en relación a los requisitos establecidos en el ítem 1.3., cada miembro de la Unión debe acreditar haber operado una cantidad de buses igual o superior a la que surja de aplicar los porcentajes de participación en le UTE de acuerdo al contrato constitutivo sobre los buses ofertados para el Grupo?.

RESPUESTA: Es correcta la interpretación efectuada del ítem 1.3. del Pliego.

- 2) Art. 15 PCP: Habida cuenta que la redacción del art. 15 inc.vii puede conducir a error en tanto no queda claro sobre qué concepto debe aplicarse el porcentaje de participación de cada miembro de una UTE, se Consulta: ¿ es correcto interpretar que, en relación a los requisitos establecidos en el ítem 3., cada miembro de la Unión debe acreditar PN igual o superior al que surja de aplicar los porcentajes de participación en la UTE de acuerdo al contrato constitutivo sobre el doble del PN por bus mínimo exigido en relación a la cantidad de buses ofertados en el Grupo?.

RESPUESTA: _Es correcta la interpretación efectuada del ítem 3. Del Pliego.

- 3) Art. 22 PCP: Considerando que en el art. 22 del Pliego se establece el orden en que deberá

presentarse la documentación que debe incluirse en el Sobre N° 1, pero en esa enumeración no se hallan descriptas las exigencias contenidas en el art. 15 del PCG ni en el art. 12 del Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros (requeridas por el ap. iii del art. 15 del PCG) se **Consulta:** ¿es correcto incorporar dicha documental dentro del Sobre N° 1 en el capítulo denominado «REQUISITO PARA SER OFERENTE ART. 15 PCG y 12 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS», antes de la información requerida por el art. 22 del PCG'.

RESPUESTA: Es correcto. La documentación requerida por el art. 12 del reglamento de Transporte Urbano de Pasajeros y 15 del Pliego deberá incorporarse al Sobre N° 1 en un capítulo previo a la documentación que debe aportarse para dar cumplimiento al art. 22 del Pliego, con el rótulo «REQUISITOS PARA SER OFERENTE ARTS. 15 DEL PCG y 12 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS».

- 4) Art. 23 ap. III PCP: Dado que en el art. 23 ap. III.- Capacidad Empresaria, punto iii. Exige un Estado Contable Parcial cuando el cierre del último ejercicio

económico del oferente excediera los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la apertura de Ofertas, pero no se indica a qué fecha debería efectuarse el mismo, se Consulta: ¿ es correcto presentar el Estado Contable Parcial requerido al 30/09/15?.

condiciones que el Oferente debe cumplir considerando el Proyecto Conceptual-Premisas Básicas del SIMU, y que debe presentar una carta compromiso vinculada a la Segunda Etapa del mismo, se Consulta: Lugar y Horarios en los que se podrá consultar el citado Proyecto Conceptual-Premisas Básicas a fin de obtener la información necesaria para formular la oferta.

RESPUESTA: Es correcto presentar el Estado Contable Parcial a la fecha indicada.

5) Art. 23 II.i. ap.b. PCG: Teniendo en cuenta que el inc. 8°) del art. 12 del Reglamento de Transporte Urbano de Pasajeros resulta contradictorios con lo dispuesto en el art. 23 II.i. ap. B. del PCG, en cuanto a la titularidad dominial de las unidades ofertadas, se Consulta: ¿es correcto atenerse a la redacción del art. 23 II.i. ap. B. del Pliego de Condiciones Generales?.

RESPUESTA: Los Oferentes deberán atenerse a la redacción contenida en el art. 23 II.i.ap. b. del Pliego de Condiciones Generales.

6) Proyecto Conceptual-Premisas Básicas-SIMU: Considerando que en varios pasajes de los Pliegos se estipulan obligaciones y

N° 504: Aprueba y repone la caja chica N° 05 de la Dirección general de Cultura.
 N° 505: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Complejo Centenario S.H.
 N° 506: Aprueba la Rendición Final de la Viceintendencia.
 N° 507: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REVISTERIA MI GENTE.
 N° 509: Aprueba la Rendición Final de la Subsecretaría de Cultura Turismo y Grandes Eventos.
 N° 510: Aprueba la Rendición Final de la Dirección General de Cultura.
 N° 511: Aprueba la Rendición Final de la Dirección de Infracciones y Antecedentes.
 N° 512: Aprueba la Rendición Final de la Dirección General de Turismo y Recreación.
 N° 513: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la Cuenta Corriente Entes Municipales.

RESPUESTA: El Proyecto Conceptual-Premisas Básicas del SIMU podrá ser consultado por los Oferentes en la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Corrientes, sita en calle Belgrano 2157, de lunes a viernes, en el horario de 08,00 hs. A 13,00 hs.-

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte
Y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

1.4 Acoplados, Semi-remolques y otros similares destinados al transporte de carga

AÑOS	Hasta 3000 kg	Desde 3001 kg Hasta 6000 kg	Desde 6001 kg Hasta 10000 kg	Desde 10001 kg Hasta 15000 kg	Desde 15001 kg Hasta 20000 kg	Desde 20001 kg Hasta 25000 kg	Desde 25001 kg Hasta 30000 kg	Desde 30001 kg Hasta 35000 kg	Más de 35000 kg
2000	276,00	504,00	562,00	634,00	710,00	800,00	899,00	1012,00	1135,00
1999	268,00	487,00	544,00	613,00	687,00	775,00	870,00	979,00	1099,00
1998	258,00	471,00	524,00	592,00	665,00	749,00	842,00	947,00	1064,00
1997	212,00	389,00	437,00	493,00	554,00	623,00	699,00	787,00	887,00
1996	190,00	342,00	387,00	436,00	488,00	549,00	618,00	696,00	786,00

1.5 Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y similares.

AÑOS	Hasta 1.000 kgs.	Más de 1.001 kgs
2000	263,00	471,00
1999	254,00	455,00
1998	245,00	437,00
1997	203,00	364,00
1996	180,00	322,00

1.6 Motocicletas, Ciclomotores, Moto Cabinas, Moto Furgones, Micro Cupe y similares

AÑOS	Hasta 50 cc	Desde 51 cc Hasta 100 cc	Desde 101 cc Hasta 150 cc	Desde 151 cc Hasta 300 cc	Desde 301 cc Hasta 500 cc	Desde 501 cc Hasta 750 cc	Mas de 750 cc
2016	338,00	376,00	437,00	467,00	749,00	1000,00	1865,00
2015	260,00	289,00	336,00	436,00	576,00	769,00	1435,00
2014	201,00	223,00	259,00	336,00	444,00	592,00	1104,00
2013	179,00	197,00	231,00	297,00	394,00	527,00	979,00
2012	158,00	175,00	203,00	264,00	349,00	466,00	870,00
2011	132,00	145,00	172,00	219,00	292,00	388,00	725,00
2010	121,00	136,00	158,00	202,00	268,00	359,00	674,00
2009	110,00	121,00	141,00	182,00	241,00	320,00	602,00
2008	99,00	110,00	129,00	166,00	218,00	288,00	537,00
2007	89,00	99,00	117,00	149,00	197,00	259,00	489,00

contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando «la contratista» su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes a los... días del mes de.....de 2015.

Arq. DANIEL ANÍBAL FLORES
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

DISPOSICIÓN Nº 357
Corrientes, 10 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 6283, El reglamento del Sistema de Transporte contenido en el Anexo I, el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Corrientes, contenido en el Anexo II de la Ordenanza 6283, la Resolución del DEM 2588/15 y la nota Nº 211 de Mesa General de Entradas y Salidas, adjunta al Expediente Nº 3053-S-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo mediante la Resolución 2588/15 ha dado inicio al proceso licitatorio del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Corrientes, en los términos de la Ordenanza 6283.

Que, conforme surge de nota 211 adjunta al Expte. 3053-S-2014, el representante legal de la Empresa ERSA URBANO S.A., conforme Poder Especial que adjunta, solicita Aclaratorias.

Que, la empresa ERSA URBANO S.A. ha adquirido los Pliegos

la Licitación del Transporte Urbano de Pasajeros, constituyendo domicilio a los efectos legales.

Que, el Art. 12.- Aclaratorias, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, contenido en el Anexo II de la Ordenanza 6283, determina que los pedidos de aclaratorias deben realizarse ante la Secretaría de Transporte Municipal y deben ser evacuados por la misma en el plazo máximo de tres (3) días antes de la apertura de los sobres de oferta.

Que, conforme la normativa mencionada en el apartado anterior, se han atribuidos facultades expresas a esta Secretaría de Transporte y Tránsito y de acuerdo las circunstancias expuestas, corresponde se emita la presente Disposición Aclaratoria.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE Y TRANSITO**

DISPONE:

ARTICULO 1°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO los puntos requeridos por la Empresa ERSA URBANO S.A., adquirente de los Pliegos para la Licitación del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, conforme lo dispuesto en el Anexo Aclaratorio que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2° :
NOTIFIQUESE por medio de la Dirección General de Despacho a los adquirentes del pliego en los domicilios constituidos, los términos de la presente disposición, adjuntándose copia certificada de la misma, conforme lo dispone la Ordenanza 6283, Anexo II, Art. 12.- Aclaratorias, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública para la Concesión del Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 3° :
INCORPORASE la presente Disposición como formando parte del pliego y debiendo ser incluida en las ofertas, conforme lo dispone el Art. 12 última parte del PCG referido.

ARTICULO 4°: DESE INTERVENCIÓN a la Secretaría de Coordinación y la Dirección General de Despacho.

ARTICULO 5°: Comuníquese, archívese.

ANEXO-ACLARATORIO

- 1) **Art. 15 PCP:** Habida cuenta que la redacción del art. 15 inc.vii puede conducir a error en tanto no queda claro sobre que concepto debe aplicarse el porcentaje de participación de cada miembro de una UTE, se Consulta: ¿ es correcto

Artículo 6°: DESE, intervención a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN, SEREMONIAL Y PROTOCOLO para su más amplia difusión.

Artículo 7°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**Cr. Eduardo B. Ascúa
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RÉCAUDACION**

A N E X O I

1.1 Automotores hasta el año 2000

AÑOS	Hasta 800 kgs.	Desde 801Kgs. Hasta 1.150Kgs	Desde 1.151Kgs. Hasta 1.300Kgs	Desde 1.301 Kgs Hasta 1.500 Kgs	Mas de 1.500 Kgs
2000	268,00	320,00	385,00	461,00	554,00
1999	259,00	310,00	372,00	445,00	535,00
1998	250,00	298,00	359,00	427,00	513,00
1997	207,00	245,00	293,00	354,00	426,00
1996	182,00	219,00	263,00	314,00	376,00

1.2 Camiones, camionetas, Jeeps, Pick-up, furgones y otros similares

AÑOS	Hasta 1.200 kgs.	Desde 1.201 Kgs. hasta 2.500 kgs	Desde 2.501 Kgs hasta 4.000 kg	Desde 4.001 Kg hasta 7.000 kg	Desde 7.001 Kgs hasta 10.000 kgs	Desde 10.001 Kgs hasta 13.000 kgs	Desde 13.001 Kgs hasta 16.000 Kgs	Desde 16.001 Kgs hasta 20.000 kgs	Más de 20.000 kgs
2000	520,00	619,00	743,00	892,00	1070,00	1284,00	1541,00	1846,00	2217,00
1999	504,00	600,00	719,00	862,00	1035,00	1243,00	1490,00	1785,00	2145,00
1998	483,00	578,00	691,00	829,00	995,00	1193,00	1430,00	1715,00	2058,00
1997	400,00	481,00	574,00	691,00	827,00	994,00	1191,00	1429,00	1713,00
1996	353,00	423,00	507,00	609,00	731,00	849,00	1053,00	1264,00	1518,00

1.3 Colectivos y demás vehículos de transporte de pasajeros

AÑOS	Hasta 1.000 Kg	Desde 1.001 Kg Hasta 3.000 Kg	Desde 3.001 Kg Hasta 10.000 Kg	Mas de 10.000 Kg
2000	691,00	1037,00	1553,00	2326,00
1999	669,00	1003,00	1502,00	2251,00
1998	643,00	962,00	1445,00	2161,00
1997	535,00	800,00	1200,00	1801,00
1996	467,00	701,00	1052,00	1576,00

Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando:»...Que, por lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe el Concurso de Precios N° 058/2015 y adjudique a la Empresa SOLVI S.A., la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 8° y Resolución DEM N° 361/15.- De compartirse los términos del Presente. Se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será a consideración y firma del Sr. Secretario».

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Concurso de Precios OP N° 058/2015, para la ejecución de la Obra: «EJECUCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN SOBRE BASE DE ARENA CEMENTO EN CALLE LAS HERAS E./ALBERDI Y BLAS PARERA».

Artículo 2°: Adjudicar a la

Empresa: SOLVI S.A., la ejecución de la obra consignada en el Art. 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 51/132 y 206 y vta., respectivamente.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de la Obras Públicas Municipales», Artículo 8°, sus Reglamentarias: resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/109, N° 146/11, N° 545/13: N° 139/2013 y Resolución N° 361/2015.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa : SOLVI S.A., C.U.I.T. N° 30-71080128-9, por la suma total de \$ 2.680.757,93 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Noventa y Tres Centavos); por el concepto expresado en el

Artículo 6°: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición, el que se formalizará por Escribanía Municipal,

previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), Anticipo Financiero: 10 % (diez por ciento) del monto del Contrato original y Fondo de Reparos: 5% (cinco por ciento), del monto de cada certificado.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaría de Obras Públicas, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Obras Públicas, (Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura).

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.-

ANEXO I CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Empresa SOLVI S.A., C.U.I.T. N° 30-71080128-9, representada en este acto por el Señor.....,acreditando domicilio en calle....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada «LA

CONTRATISTA», CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: «EJECUCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN SOBRE BASE DE ARENA CEMENTO EN CALLE LAS HERAS E./ALBERDI Y BLAS PARERA», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, generales y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: «LA CONTRATISTA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 51/132 y 206 y vta., respectivamente, del Expediente N° 2399-D-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA», la suma de \$ 2.680.757,93 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Noventa y Tres Centavos), aprobada por Disposición S.I.N°...../.....

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusula contractuales darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: «LA CONTRATISTA» percibirá hasta un 10 % (diez por ciento), en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SÉPTIMA: Son documentos del Contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán: A) El Pliego..... Confeccionado por el COMITENTE, compuesto por: Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.

Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares. Planos de referencias. B) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el COMITENTE hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura sea requerimiento por estos o por espontánea decisión. C) La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a licitación. D) La documentación complementaria que exige el COMITENTE. E) El Plan de Trabajos y curva de Inversiones presentados por el adjudicatario aprobado por el COMITENTE. F) Las actas de entrega de liberación de las trazas y de iniciación de las obras que podrán estar en una sola. G) Las ordenes de servicios que imparta la Inspección y las comunicaciones formales entre las partes. H) Los planos complementarios que entregue el CONTRATISTA y apruebe el COMITENTE. I) Las modificaciones de la obra propuestas por el CONTRATISTA y que el COMITENTE haya aprobado. Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el COMITENTE. K) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobados por el COMITENTE. El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativo y no implica prioridad alguna.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la

DISPOSICIÓN N° 0656
Corrientes. 02 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2399-D-2015, Caratulado:» Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura-E./Pliego-Cómputo y Presupuesto-P./Concurso de Precios –Obra: Ejecución de Calzado de Hormigón S./Base de Arena Cemento-Calle: Las Heras r./Alberdi y Blas Parera» {Consta de 2 Cuerpos} ; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2/41 el Sr. Director de Obras de Ingeniería e Infraestructura, eleva Pliego, Cómputo y Presupuesto, para el Concurso de Precios de la Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre Base de Arena Cemento en Calle Las Heras e./Alberdi y Blas Parera», cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.681.152,41 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cuarenta y Un Centavo).

Que, a fojas 42 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 43 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 45 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 47/204 y vta. obran Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas: SOLVI S.A. ELECTROVIAL S.A. y MECAR S.A. , con documentaciones y presupuestos presentados por las Empresas precedentemente referenciadas y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 206 y vta. obra Informe de la Comisión de Preadjudicación. Designada al efecto mediante Disposición S.I.N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: «...Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere la contratación directa de la oferta presentada y válida: 1.-Empresa SOLVI S.A., quien propone ejecutar la Obra por la suma de \$ 2.680.757,93 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 93/100), Vale decir 0,01 (centésimos) por debajo del Presupuesto Oficial).-2.- Empresa ELECTROVIAL S.A., quien se propone ejecutar la Obra por la suma de \$ 2.822.257,35 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 35/100), Vale decir un 5,26 por arriba del Presupuesto Oficial.-Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa SOLVI S.A....».

Que, a fojas 207 y vta obra dictamen de la Dirección de Asesoría